

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

## PREGUNTAS FRECUENTES - FAQs

20.06.2022

---

## Contenido Instituto Nacional de Estadística

---

1. ACTUACIONES OBJETO DE LA AYUDA .....	3
Piscinas e instalaciones de carácter únicamente deportivo.....	3
2. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	3
3. IMPORTES DE PROYECTO Y SOLICITUDES.....	4
Importes máximos por Entidades Locales .....	4
Coste total del proyecto.....	4
Coste total del proyecto e IVA o impuesto similar.....	5
Una misma Entidad Local dos proyectos concedidos.....	5
Proyectos iniciados con posterioridad al 01 de febrero de 2020 .....	5
4. PERMISOS .....	6
5. TIPOLOGÍA DE MUNICIPIOS .....	6
6. TITULARIDAD DE LOS TERRENOS.....	6
7. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS POR ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS .....	7

---

## Actuaciones objeto de la ayuda

---

### Piscinas e instalaciones de carácter únicamente deportivo

Piscinas e instalaciones de carácter únicamente deportivo (pistas de fútbol, de tenis, pádel, atletismo, etc.)

La tipología de actuaciones objeto de la ayuda, se encuentra determinada por lo indicado en la Inversión 2, del Componente 18, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretándose en inversiones relacionadas con la creación o rehabilitación de espacios saludables tales como: infraestructura para actividad física en parques urbanos, rutas o circuitos saludables, carriles bici e inversiones asimilables.

La presente Convocatoria de Ayudas tiene por objeto promocionar estilos de vida saludable en el conjunto de la población mediante la creación o rehabilitación de espacios abiertos, comunitarios e intergeneracionales que permitan realizar actividad física funcional y/ o recreativa al aire libre, favorezcan la actividad peatonal, permitan el desarrollo de juegos en la calle, etc. En consecuencia, esta convocatoria no considera elegibles instalaciones que impliquen reservas, el pago de cuotas, o que estén dirigidos a asociaciones deportivas y/o de competición deportiva en sentido estricto.

Puede ver más detalle de tipología de proyectos subvencionables en el [artículo 5.1. de las Bases Reguladoras](#).

---

## Plan de medidas Antifraude

---

Las Entidades Locales beneficiarias de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán contar con un Plan de medidas Antifraude en un plazo inferior a 90 días, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Tal y como indica el artículo 6.5 a) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la presente convocatoria de ayudas, la FEMP solicitará a la Entidad Local que resulte beneficiarias que, entre otros documentos, en el momento de aceptación de la ayuda, aporte una declaración responsable relativa al compromiso de contar con dicho Plan en el plazo señalado en la citada Orden. Una vez cumplido ese plazo de 90 días o bien en la justificación de las ayudas, la Entidad Local deberá acreditar que cuenta con un Plan de medidas Antifraude.

Para más información pueden consultar:

1. Plan de medidas Antifraude elaborado por la FEMP: <https://femp-fondos-europa.es/plan-de-medidas-antifraude-federacion-espanola-de-municipios-y-provincias/>

## FAQS

2. Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR\\_SGFE\\_MHFP\\_enero%202022.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR_SGFE_MHFP_enero%202022.pdf)

La información relativa a las obligaciones de las Entidades Locales con respecto a la elaboración del Plan Antifraude y la Autoevaluación se encuentran en los *artículos 4.4.j).ii.4º y 16.5. de las Bases Reguladoras*.

---

## Importes de proyecto y solicitudes

---

### Importes máximos por Entidades Locales

Todas las Entidades Locales, independientemente de su población, pueden presentar 2 solicitudes. Los importes máximos y mínimos por solicitud vienen recogidos en el *artículo 31 de la Convocatoria de Ayudas*.

Por ejemplo, un municipio Tipo 1 (menor a 5.000 habitantes) puede solicitar 2 proyectos por importe máximo de 20.000 euros cada uno, lo que supone que la Entidad Local podrá solicitar un importe máximo de 40.000 euros.

### Coste total del proyecto

Las Entidades Locales pueden presentar proyectos cuyo coste total supere el importe máximo establecido en *artículo 31 de la Convocatoria de Ayudas*, teniendo en cuenta que:

- La cuantía de las ayudas concedidas no podrá superar el máximo de lo señalado en ese artículo.
- La justificación deberá realizarse por el 100% del coste del proyecto (impuestos incluidos).
- No serán consideradas las solicitudes de ayuda cuyo coste sean inferior a 5.000 euros (IVA incluido).

Por ejemplo, un municipio de Tipo 1 (menor a 5.000 habitantes) puede solicitar 1 proyecto de coste total con importe de 50.000 euros, pese a que el máximo de ayuda que puede solicitar y se le puede conceder es de 20.000 euros. En estos casos, es necesario señalar que el importe del proyecto que NO resulte subvencionado NUNCA PODRÁ SER FINANCIADO POR OTROS FONDOS DE LA UE. En este caso, la Entidad Local acredita la inexistencia de doble cofinanciación por parte de la UE mediante el CERT.05-Procedencia de fondos.

## FAQS

Las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas NO indica la existencia de un porcentaje de ayuda que se pueda solicitar respecto al presupuesto total del proyecto, ya que, como se indica en el artículo 31 de la Convocatoria de Ayuda, las cuantías máximas de ayuda vienen determinadas por el número de habitantes.

### Coste total del proyecto e IVA o impuesto similar

Los importes señalados en el [artículo 31 de la Convocatoria de Ayudas](#), relativos a las ayudas máximas y mínimas incluyen impuestos. Asimismo, esos importes incluyen los gastos generales y el beneficio industrial propios de los proyectos facultativos.

Los presupuestos de los proyectos podrán incluir el IVA o impuesto indirecto equivalente, siempre que este no sea recuperable y no pueda ser objeto de compensación por la entidad solicitante, tal como se indica en el [artículo 6.3.d de las Bases Reguladoras](#).

### Una misma Entidad Local dos proyectos concedidos

Una misma Entidad Local puede percibir ayuda por los dos proyectos presentados. Puede obtener mayor detalle en el [artículo 31.1. de la Convocatoria de Ayudas](#)

### Proyectos iniciados con posterioridad al 01 de febrero de 2020

Las Entidades Locales podrán solicitar ayudas para proyectos que hayan sido iniciados con posterioridad al 01 de febrero de 2020, pero estos deben cumplir 2 condiciones:

1. Que el IMPORTE ejecutado (impuestos incluidos) *no sea superior al 30%* del coste total del proyecto. Lo cual deberá ser acreditado por la Entidad Local (CERT.03- Inicio y porcentaje de ejecución). Por ejemplo, el coste total de un proyecto (impuestos incluidos) es de 20.000 euros solo se podrá solicitar la ayuda si, en el momento de la solicitud, el importe real ejecutado es de 6.000 euros o inferior, esto es, de un 30%.
2. Que dicho proyecto se adapte a las condiciones exigidas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que supone:
  - a. Cumplir con los principios transversales del PRTR.
  - b. Hay que asegurar que la actuación no tiene impacto significativo en los objetivos del principio DNSH.
  - c. Identificar contratistas y subcontratistas.
  - d. DACI (Declaraciones de ausencia de conflicto de interés).
  - e. Contar con un Plan Antifraude y de Autoevaluación.
  - f. Publicidad, comunicación y difusión.

Cuestiones que se encuentran reflejadas en el [artículo 5.2.b\) y 4.4.j\) de las Bases Reguladoras](#).

---

## Permisos

---

En el caso de que la actuación precise permiso de otros organismos, por ejemplo, de la Confederación Hidrográfica específica, esto deberá reflejarse en la solicitud (CERT.08 – Permisos). En el caso de que en el momento de solicitud de la ayuda la Entidad Local no disponga de los permisos pertinentes, deberá adjuntar copia de la petición realizada para la ejecución del proyecto. La Entidad Local deberá contar con dicho permiso además de aportarlo junto con la documentación justificativa. En el caso de que la Entidad Local no disponga de los permisos pertinente NO podrá ser cofinanciada con fondos comunitarios.

En el [artículo 14 de las Bases Reguladoras](#), se indica la documentación que debe acompañar al formulario de solicitud de la ayuda.

---

## Tipología de municipios

---

Los datos relativos al número de habitantes con el que se establece la tipología de municipios son ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE). En este caso son los datos relativos al padrón municipal a fecha 01.01.2021. En el caso de las Entidades Locales de carácter supramunicipal, por ejemplo, Diputaciones provinciales, para la obtención de ese dato se procede a sumar los valores ofrecidos por el INE para el conjunto de municipios que integran esa Diputación.

En el [artículo 31 de la Convocatoria de Ayudas](#), se hace referencia al empleo de la información aportada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

---

## Titularidad de los terrenos

---

Es requisito indispensable para ser beneficiario de las ayudas de la Convocatoria cumplir con lo establecido en el [artículo 3.2.c\) de las Bases Reguladoras](#):

"Ser titulares de los terrenos sobre los que se realizará la actuación solicitada. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consells Insulares, que no ostenten esa titularidad, tendrá validez el acuerdo adoptado con el municipio titular del terreno sobre el que se prevé ejecutar la actuación. No obstante, el municipio deberá acreditar su titularidad".

Esta condición deberá ser acreditada por las entidades solicitantes mediante el "Certificado. 02 - Terrenos y normativa urbanística". Por lo tanto, no serán subvencionables los proyectos que se realicen en terrenos que no sean de titularidad de la entidad solicitante.

## Ejecución de los proyectos por entidades dependientes de las Entidades Locales beneficiarias

Tal como se indica en el [artículo 3 de las Base Reguladoras](#), solo podrán tener la consideración de beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales pertenecientes a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS). Por lo tanto, las Entidades Locales adheridas a la RECS deberán ser quienes presenten los proyectos, cumpliendo los requisitos de la Convocatoria, y deberán aceptar la ayuda, así como ejecutar y justificar los proyectos. Recordándoles que tal como indican las [Bases Reguladoras en el artículo 6.2.b\)](#) “los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria”.

En lo que se refiere a la posibilidad de ejecución de los proyectos a través de entidades dependientes de las Entidades Locales beneficiarias, se debe tener en cuenta lo que la Convocatoria especifica en el [artículo 7 de sus Bases Reguladoras](#):

“Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos de creación o rehabilitación de entornos saludables mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución a través de encargos a medios propios, conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.